GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA ORDEN POR LA QUE SE REGULE LA ADMISIÓN DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, regula la ordenación de la Educación de las Personas Adultas. En su artículo 68 prevé que las personas adultas que quieran adquirir los conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

Por su parte, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como uno de sus objetivos garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

Como desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se aprobó el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria. Dicho real decreto contempla en su disposición adicional cuarta, modificada por la disposición final primera del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que las personas adultas contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de movilidad y transparencia y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

Por su parte, la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica en su disposición adicional tercera que el departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada orden, se aprobó la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 20/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVOC2LK9248G1L01PFI con CSV CSVOC2LK9248G1L01PFI.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 10 prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

Igualmente, de conformidad con el artículo 8.1 le corresponde a este Departamento, entre otras, la educación permanente de las personas adultas. Asimismo, atendiendo a lo establecido en su artículo 10, le corresponde al mismo, entre otras, y a través del Servicio de Equidad e Inclusión, gestionar, dirigir y coordinar las actuaciones relativas a la educación de personas adultas.

De conformidad con lo expuesto, dadas las especiales características de la Educación Secundaria para personas adultas y tras la entrada en vigor de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, se hace necesaria la aprobación de una orden que regule el procedimiento de admisión de alumnado para estas enseñanzas dentro del marco legal establecido.

En virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se regule la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la elaboración del citado proyecto de orden, así como la realización de los trámites procedimentales que resulten oportunos para su aprobación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 20/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVOC2LK9248G1L01PFI con CSV CSVOC2LK9248G1L01PFI.

Tercero. Ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Felipe Faci Lázaro.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Felipe Javier Faci Lázaro, Consejero, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 20/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVOC2LK9248G1L01PFI con CSV CSVOC2LK9248G1L01PFI.